

ACUERDO DE CONCEJO N° 10-2026-MDO

Óndores, 20 de julio de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE ONDORES;

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2026 de fecha 20 de julio de 2026, el expediente N° 817-2026-MDO, que corresponde al OFICIO CIRCULAR N° 0002 – 2026-EF/60.05. de fecha 08 de julio de 2026, remitida por el director de la Dirección General de Política Macro Económica y Descentralización Fiscal 2026-2029; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los **CONCEJOS MUNICIPALES** ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los **ACUERDOS**, conforme al artículo 41° del acotado dispositivo legal, **son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.**

Que, con fecha 08 de julio de 2026, ingresa por mesa de partes de este gobierno local, el **OFICIO CIRCULAR N° 0002-2026-EF/60.05**, remitido por el Director de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo asunto indica: **Compromisos de Ajuste Fiscal de los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas por el incumplimiento de reglas fiscales.**

Que, mediante Resolución Ministerial publicada el 15 de mayo de 2026, se aprueba el **LISTADO DE GOBIERNOS LOCALES SUJETOS A MEDIDAS CORRECTIVAS** establecidas en los numerales 7.1 y 7.2 del Art. 7° del Decreto Legislativo N° 1275 - **DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES**; **LISTADO** en el que figura la Municipalidad Distrital de Óndores como sujeto de medidas correctivas, en grado **LEVE** (2do GRUPO); específicamente, por **NO** cumplir con la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (RF ACC), respecto al año fiscal 2025.

Que, **SOBRE EL DOCUMENTO DENOMINADO: “COMPROMISOS DE AJUSTE FISCAL” (CAF)**, el inciso 11.1 del Art. 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado por D.S. N° 162-2017-EF, y que fuera **modificado** por D.S. N° 132-2019-EF, prescribe lo siguiente:



El CAF define los Compromisos Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas por haber incumplido las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo en el año fiscal previo, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo. Los Compromisos Fiscales son establecidos en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas."



Por lo que, en observancia a lo previsto en el inciso 8.2 del Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1265, Gerencia Municipal ha procedido a elaborar el documento denominado: CAF SIMPLIFICADO para el período 2026-2029, conformando para tal fin, un Comité Técnico integrado por los responsables de los órganos de línea de la Municipalidad Distrital de Ondores. Precizando que, el referido CAF SIMPLIFICADO, contiene el diagnóstico de la situación fiscal de la municipalidad, el objetivo del régimen de restructuración fiscal, los compromisos fiscales, y un Plan de Trabajo. Al respecto, el inciso 11.2 del Art. 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, prescribe:

✚ "El CAF se elabora y remite al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República dentro del plazo establecido en el párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo. La elaboración y remisión del CAF está a cargo del titular del pliego, el mismo que puede delegar dicha función en el Gerente General Regional o Gerente Municipal, según corresponda. El CAF es aprobado por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso." (el subrayado es propio)

Que, con fecha 20 de julio de 2026, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2026, donde, entre otros temas agendados, se trató lo concerniente a los COMPROMISOS DE AJUSTE FISCAL 2026-2029, donde, previa la sustentación de rigor, se sometió a votación su aprobación respectiva, alcanzando una votación por mayoría de sus integrantes, entendiendo que, los COMPROMISOS FISCALES, están dirigidas a incrementar la recaudación de ingresos propios, racionalizar gastos y mejorar la gestión de pasivos, entre otros, incluyendo, además, metas de fortalecimiento técnico de las áreas de tributación, financiera y de recursos humanos u otras que resulten pertinentes.

Por lo que, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los COMPROMISOS DE AJUSTES FISCAL (SIMPLIFICADO) 2026 - 2029 (CAF) de la Municipalidad Distrital de Ondores; documento que, como anexo, forma parte integrante del presente ACUERDO; CAF donde se establecen los siguientes COMPROMISOS FISCALES:

- MEJORAS EN LA GESTIÓN DE PASIVOS.
- CONVERGENCIA DE LA REGLA FISCAL DE SALDO DE DEUDA TOTAL.
- CONVERGENCIA DE LA REGLA FISCAL DE AHORRO EN CUENTA CORRIENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al comité Técnico conformado para la elaboración de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF), la implementación de las acciones pertinentes para su cumplimiento, de conformidad con la normativa vigente, dando cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, CUMPLA con REMITIR el CAF aprobado por el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo, al Ministerio de Economía y Finanzas, a través del aplicativo web desarrollado, administrado y actualizado por la DGPMACDF.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la secretaria general, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Facebook Institucional y tablادillo municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

